



ANEXO Nro. 7 – REGLAMENTO DEPORTIVO CAMPEONATO 2024 TURISMO NACIONAL FISCALIZADO POR LA CAF DE LA ACTC

Buenos Aires, 20/08/2024

ARTICULO 12 – CONTROL TÉCNICO FINAL

Debe decir

Tan pronto finalice la competencia, **los vehículos que ocupen las primeras tres posiciones, más aquellos que sean determinados por el Comisario Técnico**, serán revisados para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si el automóvil es el mismo que se presentó a la Verificación Técnica Previa, a la largada y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el R.D.A y/o R.P.P.

La rotura de sellos o precintos, aun cuando no se pruebe intencionalidad, implicará en forma automática la exclusión. Únicamente por exclusiva determinación de los Comisarios Deportivos, se podrá no aplicar esta sanción cuando una pieza o parte este protegida con más de un precinto y los Comisarios Técnicos eleven un informe constatando la imposibilidad de haber realizado una acción dolosa. Esta resolución, en el transcurso de la competencia, es inapelable.

Los vehículos previamente verificados deberán ajustarse al Reglamento Técnico vigente y Fichas de Homologación durante todo el evento. El no cumplimiento será pasible de sanción en los términos establecidos por el RDA y/o RPP.

ARTICULO 13 – COMBUSTIBLE

ACLARATORIO – PRIMER PÁRRAFO

Debe decir

El combustible a utilizar deberá ser **marca Shell**, Nafta Grado 3 (Atento a Resolución 1283 de SE). Cada participante deberá adquirir el combustible provisto por la categoría, en las condiciones mencionadas en el Artículo 13.1 del presente reglamento.